

OGAT

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 356-2004-J-OPD/INS

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
Dirección General de Asesoría Técnica  
25 MAYO 2004  
Firma: [Signature]  
Reg. Nº [Number]

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de Mayo del 2004

Visto el Memorando N°622-2004-DG-OGA/INS, Informe N°286-2004-OEL-OGA/INS, Informe N°321-2004-DG-CNSP/INS, remitidos por los Directores Generales del Centro Nacional de Salud Pública, Oficina General de Administración y Oficina Ejecutiva de Logística, referidos a la urgente necesidad en la adquisición de Reactivos, Insumos y Material de Laboratorio que ostentan la condición de Bienes y/o Productos que no admiten sustitutos;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, tiene como Misión, la promoción, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición y la producción de biológicos, con la finalidad de desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud, nutrición, salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, en tal sentido, se requiere de determinados bienes y/o productos que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal,



Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2004-J-OPD/INS del 12 de enero de 2004, modificada por Resolución Jefatural N°329-2004-J-OPD/INS del 13 de mayo del 2004, se aprueba y modifica el Plan Anual de Adquisiciones Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, para el Ejercicio Presupuestal del año 2004, en el cual se ha programado la adquisición de los bienes y/o productos que no admiten sustitutos;



Que, con Informe N° 286-2004-OEL-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Logística consolida el valor referencial de los bienes y/o productos considerados No Sustitutos, que deben ser adquiridos en forma urgente por la Institución, por un monto de S/. 545,357.72 (Quinientos Cuarenticinco Mil Trescientos Cincuentisiete con 72/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios,



Que, mediante Memorando N°057-2004-DE-OEPII-OGAT/INS la Dirección Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica, precisa que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender las adquisiciones solicitadas, con cargo a la fuente de financiamiento antes señalada;

Que, del Memorando N°321-2004-DG-CNSP/INS, evacuado por el Centro Nacional de Salud Pública, se desprende que por sus características técnicas y debido a la estandarización de las metodologías de investigación, diagnóstico, control de calidad, entre otras, se requiere la adquisición de bienes y/o productos que no pueden ser sustituidos por otros bienes existentes en el mercado;

Que, mediante Informe N°227-2004-OGAJ/INS, la Oficina General de Asesoría Jurídica determina, en función a la información precedente, que los bienes detallados en el Informe N°201-2004-DG-CNSP/INS cumplen con lo establecido en el literal f) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 012-2001-PCM, para ser exonerados de su correspondiente proceso de Licitación Pública, toda vez que dichos bienes y/o productos no admiten sustitutos en el mercado;

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
Oficina General de Asesoría Técnica  
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
26 MAYO 2004  
RECIBIDO  
Hora: 10:54 Firma: [Signature]

26-05-04



Que, estando a los Informes técnico y legal precedentes, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir a adquirir dichos bienes mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 34° y 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 013-2001-PCM, la autoridad competente deberá designar un Comité Especial que se encargue de realizar la adquisición exonerada mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía correspondiente, debido a la complejidad y monto involucrado en el mismo;

Con la visación de las Direcciones Generales del Centro Nacional de Laboratorios en Salud Pública y Oficina General de Administración;y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente de los Bienes y/o Productos detallados en el Memorando N°321-2004-DG-CNSP/INS y Anexos, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por ser bienes y/o productos que no admiten sustitutos.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para adquirir los bienes y/o productos detallados en el MEMORANDO citado en el artículo precedente, por un valor referencial de S/545,357.72 (Quinientos Cuarenticinco Mil Trescientos Cincuentisiete con 72/100 Nuevos Soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.- DESIGNAR**, al Comité Especial que deberá llevar adelante el proceso de selección señalado en el artículo precedente para realizar la adquisición de los mencionados bienes y/o productos, de acuerdo al monto especificado, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**Miembros Titulares:**

- Sr.Robert Chirre Evangelista - Presidente.
- Blgo. Miguel Cobos Celada.
- Blgo.Silvia Seraylan Ormachea.
- Blgo.Victor Sanchez Paredes.
- Q.F. Miguel Grande Ortiz.

**Miembros Suplentes:**

- Sr. Hugo Encinas Carranza.
- Blgo. Enrique Mamani Sapana.
- Blgo.Margarita Rodriguez Gutarra.
- Ing.Ruth Perez Calderon.
- Sr.Hector Ccenhua Pillaca.

**Artículo 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República de copia de la misma y de los documentos que la sustentan, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dr. César G. Náquira Velarde  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado.  
Lima,

25 MAY 2004

SECRETARIO  
D. RODRIGUEZ ASNATE  
SECRETARÍA  
AL N.º 1234567890

